



JUEZ DE COMPETICIÓN

Expediente: Segunda División Femenina de Fútbol Sala Grupo 3 (Subgrupos A y B) – Temporada 2020/2021.

En Las Rozas de Madrid, a 15 de marzo de 2021, el Juez de Competición de Fútbol Sala adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

Primero. – En fecha 16 de abril de 2020, la Comisión Delegada de la RFEF se reunió para la adopción de una serie de acuerdos entre los que se encontraba la incorporación de la Disposición Adicional Tercera al Reglamento General, la cual prevé un conjunto de preceptos que resultan aplicables durante la situación excepcional y de fuerza mayor derivada del COVID-19. Cumpliendo el trámite legalmente establecido, estos acuerdos se elevaron a la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes para su correspondiente aprobación.

Segundo. - La Comisión Delegada de la RFEF se volvió a reunir en fecha 8 de mayo con el propósito de analizar y adoptar los acuerdos que resultasen pertinentes para la finalización de la competición oficial de la Temporada 2019/2020 y en relación con los aspectos organizativos de la Temporada 2020/2021. Entre las medidas más importantes adoptadas por este órgano federativo se encontraban la modificación del contenido de la Disposición Adicional Tercera (aprobada en su anterior sesión) y la incorporación de la Disposición Adicional Cuarta (que establecía una serie de principios generales y especiales derivados de las circunstancias de fuerza mayor originadas por el COVID-19 aplicables a las competiciones oficiales de ámbito estatal) al Reglamento General. En la misma fecha, dichas propuestas fueron elevadas para su aprobación, en su caso, por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes.

Tercero. - La Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión de 19 de mayo, aprobó las diversas propuestas de modificación de la normativa federativa aprobadas por la Comisión Delegada de la RFEF, incluidas la introducción de las Disposiciones Adicionales Tercera y Cuarta al Reglamento General.

Cuarto. - En fecha 18 de septiembre de 2020 se publicó la Circular nº11 relativa a las Normas Reguladoras y Bases de Competición de las Competiciones de Fútbol Sala para la Temporada 2020/2021.

Quinto. - En fecha 15 de marzo de 2021, este Juez de Competición ha solicitado al Comité Nacional de Fútbol Sala de la RFEF la remisión de la clasificación de la 1ª Fase del Grupo 3 (Subgrupos A y B) de Segunda División Femenina de Fútbol Sala existente hasta ese momento. Este trámite ha sido cumplimentado por el citado departamento de la RFEF el mismo día.



JUEZ DE COMPETICIÓN

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Resulta competente el Juez de Competición de Fútbol Sala para validar la clasificación de la 1ª Fase del Grupo 3 (Subgrupos A y B) de Segunda División Femenina de Fútbol Sala. Dicha competencia deriva de lo establecido en el apartado 1, letra j), de la Disposición Adicional Cuarta al Reglamento General.

Segundo.- La Disposición General Segunda de las Normas Regulatoras y Bases de Competición de las Competiciones de Fútbol Sala establece que *“las competiciones se desarrollarán con arreglo al calendario oficial que, como anexo 1, se unirán a las presentes Normas Regulatoras y Bases de Competición”*.

De la lectura del referido calendario se desprende que la 1ª Fase de la Liga Regular de la categoría Segunda División Femenina de Fútbol Sala en el Grupo 3 (Subgrupos A y B) ha finalizado.

Tercero.- Las Bases de Competición de Segunda División Femenina de Fútbol Sala establecen, en su Disposición Primera (apartados 1 y 4 A), que:

- 1) Disposición Primera, apartado 1: la Segunda División Femenina *“La competición se desarrollará con 4 grupos formados según las inscripciones realizadas, pudiendo haber cambios por posibles bajas de algún club”*.
- 2) Disposición Segunda, apartado 4 A: En Segunda División Femenina de Fútbol Sala *“las fases de grupos quedarán conformadas como se muestra a continuación”* con 2 Subgrupos (A y B) de 9 equipos:
 - a) *“1ª Fase: Se disputará una liga regular a doble vuelta en cada Subgrupo (A y B): ambos subgrupos disputarán 18 jornadas y 16 partidos”*.

** Se arrastran los puntos de una fase a otra y los coeficientes de cada equipo de una fase a otra.*
 - b) *“2ª Fase: Teniendo en cuenta las clasificaciones finales de los Subgrupos A y B de la 1ª Fase, quedarán conformados 2 Subgrupos (C y D) en el siguiente formato:*
 - Subgrupo C: del 1º al 4º clasificado de cada Subgrupo de la 1ª Fase.
 - Subgrupo D: del 5º al 9º clasificado de cada Subgrupo de la 1ª Fase.

JUEZ DE COMPETICIÓN

Cuarto.- En el Subgrupo B no se han disputado la totalidad de encuentros (faltarían dos encuentros) de la 1ª Fase motivo por el cual, de conformidad con la Disposición Común 5 de las Bases de competición habría que atender al criterio de mejor coeficiente:

5. Los derechos clasificatorios que se deciden mediante coeficiente, se registrarán por el siguiente patrón: N° de puntos conseguidos en competición / n° de partidos disputados en fase regular (no se contabilizan los partidos de play off en caso de que se disputen).

Sentado lo anterior, este Juez de Competición de Fútbol Sala, en atribución de sus competencias, acuerda validar la clasificación* definitiva existente, a día de la fecha, de la 1ª Fase del Grupo 3 (Subgrupos A y B) de Segunda División Femenina de Fútbol Sala, que quedará como sigue:

Subgrupo A

Orden	Equipo	Puntos	Coef...	Partidos				Goles		Sanción	
				J.	G.	E.	P.	F.	C.	Sa...	Pu...
1	LBTL Futsal Alcantarilla	41	2.563	16	13	2	1	76	34		
2	Desguace Paris La Algaida FS	31	1.938	16	10	1	5	45	32		
3	Melilla Sport Capital Torreblanca F.S. "B"	30	1.875	16	10	0	6	60	42		
4	C.D. El Ejido Futsal	28	1.75	16	9	1	6	61	55		
5	El Barranquillo Roldán STV F.S.	24	1.5	16	7	3	6	37	36		
6	Martos FS	16	1	16	4	4	8	29	37		
7	Villa de Fines C.D.	13	0.813	16	3	4	9	37	64		
8	Sociedad Deportiva Hispania Yecla	13	0.813	16	4	1	11	32	53		
9	Monachil 2013 C.F.	12	0.75	16	4	0	12	48	72		

Subgrupo B

Orden	Equipo	Puntos	Coef...	Partidos				Goles		Sanción	
				J.	G.	E.	P.	F.	C.	Sa...	Pu...
1	At.Torcal	42	2.625	16	14	0	2	77	18		
2	Deportivo Cordoba Cajasur FS	42	2.625	16	14	0	2	92	17		
3	U.D. La Cruz Villanovense	35	2.188	16	11	2	3	71	37		
4	Guadalcaçín Fútbol Sala Femenino	28	1.867	15	9	1	5	59	33		
5	Polideportivo Cádiz Fútbol Sala Femenino	20	1.333	15	6	2	7	43	41		
6	Ies Luís De Camoens	15	1.071	14	5	0	9	38	52	✓	
7	Hercules Ceuta	12	0.75	16	4	0	12	30	77		
8	Sporting Garrovilla	11	0.688	16	3	2	11	19	61		
9	Almaraz Fútbol Sala	1	0.063	16	0	1	15	15	108		

*Nota: La clasificación se valida por el sistema de puntuación y de coeficientes, ya que, de acuerdo con lo establecido en la Base de Competición Primera (apartado 4 A) se arrastran los puntos de una fase a otra y los coeficientes de cada equipo de una fase a otra, así como cualquier otro elemento clasificatorio previsto en las normas de competición y en la reglamentación general.



JUEZ DE COMPETICIÓN

Quinto.- En concordancia con el fundamento anterior, corresponde a este Juez de Competición determinar la conformación del Grupo 3, Subgrupos C y D, para la disputa de la 2ª Fase de Segunda División Femenina de Fútbol Sala.

Atendiendo a lo establecido en la Base de Competición Primera (apartado 4 A), el Grupo 3, Subgrupos C y D, quedan conformados de la siguiente manera:

- **Grupo 3 Subgrupo C:**
 - LBTL Futsal Alcantarilla
 - Desguace París La Algaida FS
 - Melilla Sport Capital Torreblanca FS
 - CD El Ejido Futsal
 - Deportivo Córdoba Cajasur FS
 - At. Torcal
 - UD La Cruz Villanovense
 - Guadalcaçín Fútbol Sala Femenino

- **Grupo 3 Subgrupo D:**
 - El Barranquillo Roldán STV FS
 - Martos FS
 - Villa de Fines CD
 - Sociedad Deportiva Hispania Yecla
 - Monachil 2013 CF
 - Polideportivo Cádiz FS
 - IES Luis Camoens
 - Hércules Ceuta
 - Sporting Garrovilla
 - Almaraz FS

En virtud de cuanto antecede, el Juez Único de Competición,

ACUERDA:

1º) Validar la clasificación definitiva de la 1ª Fase del Grupo 3 (Subgrupos A y B) de Segunda División Femenina de Fútbol Sala existente en el día de la fecha.

2º) Determinar la conformación del Grupo 3, Subgrupos C y D, para la disputa de la 2ª Fase de Segunda División Femenina de Fútbol Sala.

3º) Dar traslado de la presente resolución al Comité Nacional de Fútbol Sala de la RFEF a los efectos competicionales oportunos.



JUEZ DE COMPETICIÓN

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Juez de Apelación en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Notifíquese al Comité Nacional de Fútbol Sala de la RFEF para su traslado a los clubes interesados y a las Federaciones de ámbito autonómico a las que dichos clubes se encuentren afiliados a los efectos oportunos.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'J. Carretero Lestón', is centered on the page.

JOSÉ LUIS CARRETERO LESTÓN
Juez Único de Competición